Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITRO SEVILLA - VALLE** **INTERLOCUTORIO No. – 60 -**

RADICADO 76-736-31-84-001 2023-00310-00
ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL
Demandante LUCELLY RENDON OCAMPO
Demandado CARLOS ANDRES BEDOYA RENDON

Sevilla Valle, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allegó a través del correo institucional del juzgado, para la fecha del 22/01/2024 7:20, ***sustitución*** del poder otorgado por la demandante a abogada EMILCEN MUÑOZ SERNA; facultada especialmente para dicha sustitución.

Adviérte el Despacho que las anteriores actuaciones no cumplen con los deberes de enviar *simultáneamente a* todos las partes y sujetos procesales copias de las mismas, tal como lo prevé la Ley 2213 de 2022, artículo 3º, en concordancia con el artículo 78 del Código General del Proceso; por lo que se suplirá este deber.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE, RESUELVE:**

1. **RECONOCER PERSONERÍA** suficiente a la abogada NORBY PAOLA MUÑOZ SERNA, como apoderada sustituta de la abogada EMILCEN MUÑOZ SERNA, en los mismos términos y facultades que le fueran conferidas inicialmente.

2. **SUPLIR** el deber de las partes de enviar cada una de sus actuaciones simultáneamente a las partes y demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, para el efecto, acompáñese a la notificación de esta providencia, copia digital del memorial de sustitución, objeto de este proveído.

3. **REQUERIR** a las partes y abogados el deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y, enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, ***simultáneamente*** con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico **N°____** de Fecha: **_____-2024**

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/ om-jpf 23-ene.-24

AMAJUDICIAL.GOV.CO

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4b932d5600b41925f7a7404fe7ea1fddfc4c9f928112bc335060ed9267e8ae**

Documento generado en 23/01/2024 04:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica